Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
18 de marzo de 2021
Registro de Certificados
Nº: 0449

AJ/vc

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

6.3. Proyecto Presupuesto General de 2021.

Ac. 299/2021. Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, Memoria de Alcaldía; Resúmen de ingresos y gastos por capítulos, por áreas, por capítulos y artículos, por órganos-programas-capítulos; Estado de gastos; Estado de ingresos; Programas presupesutarios; Presupuesto de ingresos 2019 y de Gastos 2019 estado de ejecución desde 1/1/2019 hasta 31/12/2019; Presupuesto de ingresos 2020 y de Gastos 2020 estado de ejecución desde 1/1/2020 hasta 31/12/2020; Anexo plantilla del pesonal municipal; Anexo de Órganos de Gobierno 2021; Anexo de Personal Directivo 2021; Anexo de Personal Eventual 2021; Anexo de personal funcionario; Anexo de personal laboral; Anexo de inversiones a realizar 2021; Justificación aplicciones presupuestarias a enajenación Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente; Plan plurianual de inversiones 2021-2023; Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda. Ejercicio 2021; Bases de Ejecucion; Presupuesto anual año 2021 empresa municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.; Estado de consolidación del presupuesto por capítulos económicos Presupuesto General 2021; Informe jurídico núm. 171/2021; Convenios gasto social; memoria anual Gestión Tributaria y Recaudación 2021; Informe cálculo del padrón de IBI urbana año 2020; Informe cálculo del padrón de IBI rústica año 2020; ; Informe cálculo del padrón de BICES año 2020; Informe cálculo del padrón de IVTM año 2020; Informe económico-financiero de beneficios fiscales 2020; Informe Intervención General suscrito por Presupuesto y modificaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y por la Viceinterentora, Dª Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno; Informe económico financiero suscrito por Presupuesto y modificaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y por el Concejal-Delegado de Hacienda D. Enrique González Gutiérrez, con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno; Informe de control permanente suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno; Propuesta de Dictamen del concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno; Informe de control permanente suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno;

Informe núm. 222/2021, suscrito por el Director de Asesoria Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*"**EXPEDIENTE DE APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID DEL AÑO 2021.***

***Antecedentes*.**

Ha sido puesto a disposición de la Asesoría Jurídica Municipal mediante su inclusión en la carpeta electrónica correspondiente, el expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el objeto de que se emita el correspondiente informe jurídico.

*A.- **Contenido del expediente.***

En el expediente se incluye la siguiente documentación:

1.- Memoria de la Alcaldía
2.- Resúmenes de gastos
3.- Estado de Ingresos
4.- Estados de Gastos
5.- Programas Presupuestarios
6.- Liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, por capítulos.
7.- Avance Liquidación del 2020.
8.- Anexo de Personal de la Entidad
9.- Anexo de plantilla de personal municipal.
10.- Anexo de Inversiones 2021.
11.- Plan plurianual de inversiones 2021-2023.
12.- Estado de la Deuda
13.- Bases de Ejecución
14.- Presupuesto de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A
15.- Estado de Consolidación
16.- Previsión de enajenación de parcelas
17.- Plantilla de Personal Municipal
18.- Informe Económico Financiero
19.- Informe de Intervención
20.- Anexo convenios gasto social.
21.- Anexo beneficios fiscales.

Se informa que:

***B.- Sobre la legislación aplicable**: Es la siguiente:*

1) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 90 y 112.*
2) *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Artículos 162 al 171 y 193 bis.*
3) *Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
4) *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*
5) *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
6) *El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*
7) *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)*
8) *Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*
9) *Además, en cuanto al procedimiento, el establecido en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de Las Rozas de Madrid (en adelante, ROGAR), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de agosto de 2020.*

C.- Sobre el procedimiento:

Dispone el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su apartado primero, que "el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente". La Ley reserva a la Alcaldía, con carácter exclusivo, la elaboración del Presupuesto.

Por su parte, el ROGAR, regula el procedimiento específico de aprobación del Presupuesto en los artículos 146 y siguientes, con este texto:

"Artículo 146. Regulación del procedimiento.

1. La aprobación se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de régimen local y en el presente título del Reglamento Orgánico.

2. El expediente que contenga el proyecto de Presupuestos Generales gozará de preferencia en la tramitación con respecto a los demás trabajos del Ayuntamiento. En todo caso, la aprobación del presupuesto municipal se realizará en sesión extraordinaria convocada a este único efecto.

Artículo 147. Remisión a la comisión informativa competente.

La Alcaldía presentará el proyecto a la comisión informativa que sea competente por razón de la materia, haciendo público en ese acto la apertura de un plazo de diez días para que los Concejales puedan presentar enmiendas al texto.

Artículo 148. Enmiendas.

1. Las enmiendas al proyecto se presentarán en el Registro mediante escrito firmado por el concejal autor de la enmienda.

2. El escrito especificará con claridad la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se presenta, y una sucinta exposición de los motivos que justifican su presentación.

3. No serán admitidas a trámite las enmiendas de modificación del presupuesto de gastos que no indiquen el modo de financiación ni las de ingresos que no se basen en previsión justificada.

4. Las enmiendas al articulado de las bases de ejecución del presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán tener su correspondiente enmienda a los estados de gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos.

Artículo 149. Dictamen de la comisión informativa competente.

1. El debate en la Comisión Informativa se referirá al texto del Proyecto y a las enmiendas presentadas, aceptadas por la Alcaldía e informadas por la Intervención.

2. Una vez debatidas y votadas las enmiendas aceptadas por la Alcaldía, la comisión informativa elaborará un dictamen para ser sometido al Pleno. El dictamen de la comisión informativa consistirá en el texto del proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas por haber obtenido el voto favorable de la mayoría de la comisión.

Artículo 150. Enmiendas.

1. *Los Concejales que pertenezcan a la comisión informativa que hubiese dictaminado el asunto, siempre que hubiesen suscrito enmiendas, podrán formular votos particulares para su defensa en el Pleno, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento.*

Artículo 151. Pleno.

No caben enmiendas en el Pleno".

Además de ello, el artículo 139.4.a) del ROGAR atribuye a la Unidad Central de Presupuestos "la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento y sus entes dependientes, que observará las directrices impartidas a este efecto por la Alcaldía y el titular del área competente, en materia de Hacienda, para su aprobación por la Junta de Gobierno y su posterior remisión al Pleno".

En el expediente constan los documentos exigidos en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez elaborado por la Directora de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021, deberá ser aprobado, como Proyecto, por la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985). Posteriormente, el Alcalde presentará dicho proyecto a la Comisión Informativa de Hacienda que dispondrá de 10 días para la presentación de enmiendas con el contenido y alcance definidos en el artículo 148 del ROGAR.

El texto del proyecto de Presupuesto, junto con las enmiendas que hayan sido aceptadas por la Alcaldía e informadas por la Intervención General, serán sometidas a votación por la Comisión Informativa de Hacienda, la cual elaborará un dictamen que será sometido al Pleno para su aprobación inicial. En dicha sesión, no se aceptarán enmiendas.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Deberá remitirse una copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

D.- Sobre las reclamaciones que se pueden presentar:

El artículo 170 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales delimita las personas legitimadas y las causas para presentar reclamaciones al Presupuesto, estableciendo expresamente:

Tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por tanto, desde el punto de vista jurídico y procedimental, se informa ***favorablemente*** *el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La aprobación del proyecto de Presupuesto General para el año 2021, que incluye la plantilla del personal funcionario, personal laboral y personal eventual, cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:

	Descripción	Inicial 2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.193.028,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	7.000.700,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS (Sin Cuot.Urba.)	8.951.531,60 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	20.570.479,93 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.217.015,47 €
	Subtotal corrienes...	**101.932.755,00 €**
3	CUOTAS DE URBANIZACION	729.035,95 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.	13.908.780,50 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.082.000,00 €
	Subtotal no-financieros...	**120.652.571,45 €**
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	550.100,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	14.761.264,05 €
	Subtotal capital...	**15.311.364,05 €**
	TOTAL...	**135.963.935,50 €**

	Descripción	Inicial 2021
1	GASTOS DE PERSONAL.	44.199.849,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	53.984.398,40 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	140.700,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.457.807,60 €
5	FONDO CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.	150.000,00 €
	Subtotal corrienes...	**101.932.755,00 €**
6	INVERSIONES REALES.	33.480.080,50 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.000,00 €
	Subtotal no-financieros...	**135.413.835,50 €**
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	550.100,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
	Subtotal capital...	**169.445.016,00 €**
	TOTAL...	**135.963.935,50 €**

2º.- Aprobar el proyecto inicial de las previsiones de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid SA (INNOVA S.A.) para el ejercicio 2021.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Decreto 543/20, de 6 de febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

Firmado digitalmente por: GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE - 00389667R
Fecha y hora: 18.03.2021 12:29:39